

DECRETO ALCALDICIO N° 2747

Casablanca,

11 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar los trabajos de instalación de motobomba, inserto en el Proyecto "Mejoramiento Área Verde Plaza Lagunillas".-
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébase contrato de obras entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y don **ENRIQUE MARCELO CABRERA GUZMAN**, cédula de identidad N° 7.631.468-3 para la instalación de motobomba, inserto en el Proyecto "Mejoramiento Áreas Verde Plaza Lagunillas", por la suma única y total de \$ 80.000.- más Impuesto.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios- Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Aseo y Ornato
Dir. de Obras
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 11 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ENRIQUE MARCELO CABRERA GUZMAN**, cédula de identidad N° 7.631.468-3, domiciliado en Valparaíso, San Guillermo N° 1097, Cerro Los Placeres, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar los trabajos de instalación de motobomba, inserto en el Proyecto "Mejoramiento Área Verde Plaza Lagunillas".-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al contratista la suma única y total de \$ 80.000.- más Impuesto. pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: En caso de que el contratista no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de una Unidad de Fomento por cada día de retardo.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.



ENRIQUE CABRERA GUZMAN



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

